

Precisan Derecho de Vía de las Carreteras Piura - Sullana, Sullana - La Tina, Sullana - Aguas Verdes y Vía de Evitamiento - Piura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 855-2005-MTC/02**

Lima, 21 de noviembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Ley Nº 20081 establece que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Ley Nº 20081 corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 09-95-MTC se aprobó el Clasificador de Rutas del País, estableciéndose que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial, actualizará el referido Clasificador de Rutas;

Que, mediante Informe Nº 144-2005-MTC/14.03, de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, se indica que la Red Vial Nº 1 tiene una extensión de 451.00 Km. que va desde Piura - Sullana, Sullana - La Tina (Puente Macará) - Sullana - Aguas Verdes;

Que, en el citado informe se señala que para los tramos de Piura hasta Aguas Verdes, incluyendo la vía de Evitamiento de Piura, se está determinando el derecho de vía de acuerdo a las Resoluciones Supremas Nº 333 de fecha 6 de octubre de 1947 y Nº 35 de fecha 8 de febrero de 1950, así como el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 143-2001-MTC/15.17 del 12 de marzo del 2001. Este derecho de vía se extenderá más allá del borde de los cortes del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje que eventualmente se construyan en una faja de 5 m;

Que, para los tramos de Piura hasta Aguas Verdes el derecho de vía determinado se detalla en el cuadro siguiente:

Tramo	Descripción	Rutas	Longitud	Departamento	Derecho de vía
			Km.		
1	Piura - Sullana	001N	37.500	Piura	40 m. (20 m. a c/ lado del eje de la vía).
2	Sullana - La Tina	001N	131.600	Piura	40 m. (20 m. a c/ lado del eje de la vía).
3	Sullana - Aguas Verdes	001A	271.900	Piura - Tumbes	40 m. (20 m. a c/ lado del eje de la vía).
4	Vía de Evitamiento - Piura	001N	10.000	Piura	40 m. (20 m. a c/ lado del eje de la vía).
TOTAL ACUMULADO			451.000		

Que, con Memorándum N° 2952-2005-MTC/14, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes señalado resulta necesario precisar el derecho de vía de las mencionadas carreteras;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20081, Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Precisar el Derecho de Vía de las Carreteras que se indican, conforme al siguiente detalle:

Tramo	Descripción	Rutas	Longitud	Departamento	Derecho de vía
			Km.		
1	Piura - Sullana	001N	37.500	Piura	40 m. (20 m. a c/ lado del eje de la vía).
2	Sullana - La Tina	001N	131.600	Piura	40 m. (20 m. a c/ lado del eje de la vía).
3	Sullana - Aguas Verdes	001A	271.900	Piura - Tumbes	40 m. (20 m. a c/ lado del eje de la vía).
4	Vía de Evitamiento - Piura	001N	10.000	Piura	40 m. (20 m. a c/ lado del eje de la vía).
TOTAL ACUMULADO			451.000		

Artículo 2º.- El Derecho de Vía a que se contrae el artículo precedente, se extenderá en terrenos de topografía quebrada hasta 5 m. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTÍZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

19866
